



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

O F C I O

S/REF.

N/REF. 251.082/87 MH/IN

FECHA MADRID, 05 DE AGOSTO DE 2016

ASUNTO **REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE
VERTIDO. TRÁMITE DE AUDIENCIA.-**

AYUNTAMIENTO DE VALDEVERDEJA

PLAZA DE ESPAÑA, 4
45572 - VALDEVERDEJA
TOLEDO

Mediante resolución de esta Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 19 de mayo de 1987 se otorgó al AYUNTAMIENTO DE VALDEVERDEJA, con NIF nº P4518000G, autorización provisional para efectuar un vertido de aguas residuales procedentes del núcleo urbano, en el término municipal de Valdeverdeja (Toledo).

En aplicación de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modificó el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), con fecha 28 de febrero de 2005 se procedió a revisar la autorización provisional de vertido, estableciéndose en la condición III.1 de dicha resolución, la obligación de disponer, a partir del 31 de diciembre de 2008, de unas instalaciones de tratamiento adecuadas para que las aguas residuales vertidas al dominio público hidráulico cumplieren los valores límite de emisión fijados para la denominada 2ª fase, y en la condición IV la obligación de remitir la documentación que se indica en los artículos 246 y siguientes del RDPH para proceder a revisar la autorización vigente.

Considerando que, al no recibirse la documentación necesaria para adaptar el vertido a la normativa vigente ni disponerse de las instalaciones adecuadas de depuración y evacuación de las aguas residuales de dicha aglomeración urbana, mediante oficio de fecha 26 de mayo de 2016 se requirió al titular para que diera cumplimiento a lo establecido en la autorización de vertido vigente, significándole que en caso de incumplirse este requerimiento, se procedería a revocar la autorización de vertido, sin que hasta la fecha el titular haya remitido la documentación requerida.

Visto el informe del Área de Calidad de las Aguas donde se propone revocar la autorización de vertido vigente por incumplimiento de las condiciones III.1 y IV de la misma, dado que hasta la fecha el titular de la autorización no ha acreditado que se disponga de las instalaciones adecuadas para el tratamiento de las aguas residuales ni ha presentado la documentación que se estipula en los artículos 246 y siguientes del RDPH.

En consecuencia con lo anterior, esta **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO**, pone en su conocimiento que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 264.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y en la condición VIII.7 de la resolución de revisión de la autorización de fecha 28 de febrero de 2005, **se va a proceder a revocar la autorización de vertido otorgada al AYUNTAMIENTO DE VALDEVERDEJA, por incumplimiento de las condiciones III.1 y IV de dicha autorización.**

A tal efecto, se le otorga un plazo de **DIEZ (10) DÍAS**, contado a partir del día siguiente a la notificación de este escrito, para que examine el expediente de referencia y alegue cuanto estime pertinente en defensa de sus legítimos derechos e intereses.



Se significa que el expediente se encuentra de manifiesto en las oficinas de este Organismo de cuenca, sitas en Madrid, Avda. de Portugal, 81, con la referencia 261.082/87.

**EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL TAJO**

(P.D. **EL COMISARIO DE AGUAS**, s/ Resolución de 9 de agosto de 2012, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sobre delegación de competencias – BOE nº 212 de 3/09/12)

Fdo.: Ignacio Ballarín Iribarren